



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Carcabuey, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 21280, de fecha de 22 de mayo de 2018, presentado por Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Pavimento de hormigón en Salazar (Poblado de Algar)", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/53604 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Carcabuey una subvención para el proyecto denominado "Pavimento de hormigón en Salazar (Poblado de Algar)" por un importe de 20.391,58 € (Veinte mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y ocho céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la ejecución de pavimento en una zona del poblado de Algar en Carcabuey, situado en una zona de entrada de viviendas que comunica el camino existente con la Fuente de Salazar. La denominada Fuente de Salazar se encuentra situada en la parte más alta del suelo urbano del Poblado de Algar, junto al núcleo de Salazar, se trata de un entorno paisajístico y visual de gran belleza al pie del tajo del peñón "Salazar". Desde esa fuente arranca el camino que da acceso al Castillo de Algar que se alza sobre una colina donde se divisan las sierras de alrededor y el propio poblado de Algar.

Se trata de una zona muy transitada con un alto interés social y turístico, y cuyo pavimento se encuentra en la actualidad en muy mal estado y muy deteriorado, con baches, grietas y hundimientos.

Con este proyecto se pretende llevar a cabo una actuación que consiste en la ejecución de pavimento de hormigón de parte del camino hasta la Fuente del Salazar, afectando a una superficie de 653 metros cuadrados, demoliendo el pavimento actual que se formará con solera de hormigón y acabado con fratasado de cuarzo.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Demoliciones y trabajos previos	2.907,66 €
- Movimiento de tierras	742,03 €
- Firme, que incluye zahorra natural, solera de hormigón y acero en mallas electrosoldadas	9.205,53 €
- Gestión de residuos	991,12 €
- Plan de control	84,98 €
- Seguridad y salud	230,49 €
TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL	14.161,80 €
13 % Gastos Generales	1.841,03 €
6 % Beneficio industrial	849,71 €
Suma de GG y BI	2.690,74 €
IVA 21 %	3.539,03 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.391,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	20.391,58 €
TOTAL INGRESOS	20.391,58 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Carcabuey, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 20.391,58 € (Veinte mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 20.391,58 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 10 meses, incluido el plazo de licitación, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 7 de agosto de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 14 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 14 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.





Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 17 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (14 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

